



**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por LEOMILDES MANJARRES Y ANA CELIS PINTO ATENCIO contra ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., radicado único No 08-001-31-05-002-2018-00127-01 y **RADICADO INTERNO 66410**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... En Barranquilla, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022) ...”

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR los numerales segundo y tercero de la sentencia apelada, proferida el 18 de julio de 2019 por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, en el sentido de DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción respecto de las mesadas pensionales causadas con anterioridad al 4 de mayo de 2015. En consecuencia, CONDENAR a ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.-ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. a reconocer y pagar en favor de ANA CELIS PINTO ATENCIO la sustitución del 100% del mayor valor de la pensión de jubilación que en vida devengaba el señor RAFAEL IGUARAN SALTAREN en cuantía de \$732.242,74, desde el 01 de mayo de 2015, con las mesadas adicionales y los reajustes legales, debidamente indexado de acuerdo con el IPC certificado por el DANE a la fecha de pago.

SEGUNDO. - REVOCAR el numeral cuarto de la sentencia estudiada, y en su lugar, ABSOLVER a ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.- ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. del beneficio de descuento por concepto de servicio de energía, del cual disfrutaba el señor RAFAEL IGUARAN SALTAREN

TERCERO. - CONFIRMAR la sentencia en lo demás

CUARTO. - AUTORIZAR a ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.-ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., para que realice las deducciones correspondientes por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, salvo sobre las mesadas adicionales, respecto del retroactivo pensional a pagar

QUINTO. - Costas en esta instancia a cargo de la demandada. A título de agencias en derecho se fija la suma equivalente a 2 smmlv.

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy tres (03) de mayo del dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral. -

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy cinco (05) de mayo del dos mil veintidós (2022), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral